



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1258-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL, (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha once de agosto de dos mil dieciséis, con referencia **IN-005-016-2016**, derivado de la revisión al Funcionamiento Administrativo Financiero, en la Delegación “German Pomares Ordoñez”, Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que, compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la estructura del Sistema de Control Interno de los procesos administrativos financieros de la Delegación “Germán Pomares Ordoñez”, INSS Managua, conforme lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno; **b)** Evaluar los procesos administrativos financieros ejecutados por la Delegación “Germán Pomares Ordoñez”, INSS Managua; **c)** Determinar el cumplimiento de las Leyes, Normas y regulaciones aplicables a dichos procesos en la Delegación “Germán Pomares Ordoñez”, INSS Managua; y **d)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Existe seguridad razonable sobre la efectividad de los controles internos aplicados a las operaciones realizadas en los segmentos: Inventario de Activos Fijos, verificación de los controles de Leche Maternizada y Especial, Desembolsos de Gastos Operativos y sus Rendiciones de Cuenta, Pago de Subsidios de Funeral y Cheques Caducos; determinación de los saldos del Efectivo en el Centro de Pago de Pensiones e Ingresos por Pago de Factura de Seguro Facultativo, según muestra seleccionada. **2)** No se observaron hallazgos de auditoría que provocaran perjuicio económico al



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1258-16

INSS, ni debilidades significativas de control interno que se consideren reportables. **3)** Las operaciones realizadas en los Departamentos de la Delegación “Germán Pomares” INSS-Managua, fueron efectuados adecuadamente, conforme las normativas institucionales y políticas establecidas; y, **4)** La evaluación al cumplimiento Legal y Reglamentario determinamos que se ha cumplido en la ejecución de las operaciones examinadas con Leyes, Normativas Institucionales y demás regulaciones aplicables a los procesos examinados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 65, de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL, (INSS)**, de fecha once de agosto del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-005-016-2016**, de la revisión del Funcionamiento Administrativo Financiero, en la Delegación “Germán Pomares”, Managua por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Once (1,011) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BACC/MFCM/Brenda